



AHI-061/19-P25

## CONSULTA PÚBLICA PREVIA A LA ELABORACIÓN DEL ANTEPROYECTO DE REVISIÓN DEL PLAN TERRITORIAL PARCIAL DE RIOJA ALAVESA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y a fin de mejorar la participación de la ciudadanía en el procedimiento de elaboración de disposiciones normativas, se sustancia una consulta pública previa a la elaboración del proyecto al que se refiere el encabezamiento, en el que se recabe la opinión de la ciudadanía y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa,
- b) la necesidad y oportunidad de su aprobación,
- c) los objetivos de la norma,
- d) las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

En cumplimiento de lo anterior, se plantea la siguiente consulta al objeto de recabar la opinión de la ciudadanía y de las organizaciones representativas que potencialmente pudieran verse afectadas por la futura disposición que pretende revisar el Plan Territorial Parcial de Laguardia (Rioja Alavesa).

Las personas físicas, organizaciones y asociaciones que así lo consideren, pueden hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados en este cuestionario, hasta el **1 de julio de 2020**, a través del buzón del correo electrónico "[aurrezkontsultak@araba.eus](mailto:aurrezkontsultak@araba.eus)"

<b>ANTECEDENTES</b>	<p>Por Decreto 271/2004, de 28 de diciembre, se aprobó definitivamente el Plan Territorial Parcial del Área Funcional de Laguardia (Rioja Alavesa), que desarrollaba las Directrices de Ordenación Territorial del País Vasco aprobadas definitivamente mediante Decreto 28/1997, de 11 de febrero, concretando para el Área Funcional de Laguardia (Rioja Alavesa) los criterios específicos de ordenación que las Directrices establecían.</p> <p>Este Plan comprende los términos municipales de Baños de Ebro, Kripan, Elciego, Elvillar, Labastida, Laguardia, Lanciego, Lapuebla de la Barca, Leza, Moreda de Álava, Navaridas, Oyón, Samaniego, Villabuena de Álava, y Yécora.</p>
---------------------	---



	<p>Mediante Decreto 251/2010, de 28 de septiembre, se aprobó definitivamente la primera modificación del Plan Territorial Parcial del Área Funcional de Laguardia (Rioja Alavesa), con el objeto principal de adecuar la normativa de regulación de las bodegas (orientada a la preservación y protección del suelo no urbanizable) a la situación socio-económica y funcionamiento del sector vitivinícola en la comarca.</p> <p>Por Decreto 134/2018, de 18 de septiembre, se aprobó definitivamente la segunda modificación del Plan Territorial Parcial del Área Funcional de Laguardia (Rioja Alavesa), relativa a las Determinaciones del Paisaje.</p> <p>En mayo de 2015, el Departamento de Medio Ambiente y Urbanismo de la Diputación Foral de Álava elaboró una memoria en la que se expusieron tanto el grado de cumplimiento de las determinaciones del Plan Territorial Parcial del Área Funcional de Laguardia (Rioja Alavesa) como las propuestas necesarias en orden a paliar o reformar los desajustes identificados.</p> <p>Transcurridos cerca de quince años desde su entrada en vigor, es necesario proceder a la revisión del Plan Territorial Parcial del Área Funcional de Laguardia (Rioja Alavesa), para responder al escenario derivado de la nueva situación económica y de las necesidades surgidas en este periodo. En general, circunstancias sobrevenidas en este tiempo obligan a modificar los criterios generales de ordenación establecidos en el Plan.</p> <p>La revisión del Plan Territorial Parcial del Área Funcional de Laguardia (Rioja Alavesa) deberá adaptarse a su vez a la nuevas Directrices de Ordenación Territorial de la Comunidad Autónoma del País Vasco, las cuales han sido aprobadas definitivamente por Decreto 128/2019, de 30 de julio.</p> <p>En aras a continuar con la colaboración establecida entre el Gobierno Vasco y la Diputación Foral de Álava en la elaboración y financiación de los Planes Territoriales Parciales, estas administraciones han suscrito un convenio de colaboración para la elaboración del documento de revisión de los Planes Territoriales Parciales de Álava Central y Laguardia (Rioja Alavesa).</p>
--	---



	<p>En virtud de dicho Convenio, la Diputación Foral de Álava se encargará de la elaboración y tramitación de la revisión del Plan Territorial Parcial de Laguardia (Rioja Alavesa).</p>
<p><b>PROBLEMAS QUE SE PRETENDE SOLUCIONAR</b></p>	<p>La memoria del grado de cumplimiento del PTPLRA del 2015 recoge la información territorial necesaria para obtener un diagnóstico lo más actualizado y realista posible, comparando las previsiones del PTP del año 2004 con la situación transcurridos diez años, todo ello con el fin de valorar su grado de concreción, las consideraciones positivas y los posibles desajustes o aspectos aun por desarrollar.</p> <p>Dicho documento recoge, por tanto, los problemas que la revisión del PTPLRA pretende solucionar, y puede ser consultado en el siguiente enlace:</p> <p><a href="http://www.araba.eus/publicar/ptpriojaalavesa/memoria.pdf">http://www.araba.eus/publicar/ptpriojaalavesa/memoria.pdf</a></p> <p>En resumen, los problemas que se pretenden solucionar son los siguientes:</p> <p>En cuanto al medio físico, el PTPLRA no recoge las numerosas disposiciones normativas que han entrado en vigor desde su aprobación en 2004 mediante las que se establecen las medidas pertinentes para una gestión sostenible del medio físico, tanto en el ámbito de la ordenación del territorio como en los ámbitos sectoriales concernidos, principalmente el medio ambiental y el del sector primario.</p> <p>Respecto a la cuantificación residencial, el PTPLRA no está adaptado a la cuantificación residencial que establecen las nuevas Directrices de Ordenación Territorial de la Comunidad Autónoma del País Vasco, las cuales han sido aprobadas definitivamente por Decreto 128/2019, de 30 de julio.</p> <p>En materia de implantación de bodegas y pabellones agrícolas en suelo no urbanizable, el modelo planteado por el PTPLRA presenta una serie de problemas que requieren solución. A título de ejemplo, la regulación unitaria para la implantación de bodegas y pabellones agrícolas, la existencia de zonas con problemas y presiones distintas (Sierra de Cantabria, zona media y</p>



	<p>zona del Ebro), la necesidad de redactar y aprobar un Plan Especial para autorizar su establecimiento en suelo no urbanizable, etc.</p> <p>En lo que se refiere al paisaje y al patrimonio cultural, es necesario adaptar el PTPLRA al Decreto 90/2014, de 3 de junio, sobre protección, gestión y ordenación del paisaje y al Decreto 89/2014, de 3 de junio, por el que se califica como Bien Cultural, con la categoría de Conjunto Monumental, el Paisaje Cultural del Vino y el Viñedo de la Rioja Alavesa (Álava).</p> <p>Igualmente, es preciso que PTPLRA incorpore nuevas medidas para fomentar el turismo, así como la calidad y funcionalidad de equipamientos, infraestructuras y sistemas de transporte.</p>
<b>NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SU APROBACIÓN</b>	<p>Por lo expuesto anteriormente, resulta obvio deducir que la revisión del PTPLRA que se pretende impulsar es necesaria y oportuna.</p>
<b>OBJETIVOS</b>	<p>El objetivo de la revisión del PTPLRA es la solución de los problemas detectados.</p>
<b>POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS</b>	<p>La solución de los problemas detectados requiere una revisión general o sustancial del PTPLRA.</p> <p>Es por ello que no hay alternativa posible no regulatoria que pueda eludir la necesidad y oportunidad de revisar tal plan.</p>